

Sabanalarga – Atlántico, 16 noviembre de 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: JOHANNA VILLALBA SALAMANCA
EJECUTADO: JORGE DAVID BLASCHKE VIZCAINO
RADICACION: 08-638-40-89-001-2020-00329-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que el auto mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito por valor de **DOCE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$12.086.757,00)**, se encuentra ejecutoriado. Ahora, en cumplimiento, a lo ordenado en sentencia del 3 AGOSTO DE 2021, se procede a liquidar las COSTAS, teniendo en cuenta la liquidación del capital e intereses que antecede, de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO \$ 846,072.99

COSTAS :

CAUCION MEDIANTE POLIZA	0.00
NOTIFICACIONES	0.00
DERECHOS DE REGISTRO	0.00
HONORARIOS AL SEQUESTRE	0.00
TRANSPORTE	0.00
GASTOS DE SEQUESTRO	0.00
CURADOR	0.00
HONORARIOS AL PERITO	0.00
PUBLICACIONES	0.00

TOTAL \$ 846,072.99

SON: OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA LEGAL **Julio Díaz Mórelo. EL Secretario**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLANTICO

Sabanalarga - Atlántico, 16 noviembre de 2021

Verificada, las costas liquidadas por el secretario del Despacho, las cuales cumplen las tarifas establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado, de conformidad al **artículo 366 del Código General del Proceso**, se imparte su aprobación de la liquidación de costas por valor de: **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$846,072.99).**

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 137 DE
FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **408c422f7af8cca28680a174a220a8de07189e8748382ff9b91091773d4cc508**
Documento generado en 16/11/2021 03:06:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>